Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **81-2019-SGS** de fecha veintidós de julio del corriente año, presentada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Requisitos para otorgar créditos para vivienda, 2. ¿cuál es el proceso para la gestión de la información de los clientes?, 3. Clasificación de los clientes según su conducta de pago, 4. ¿cuál es la tasa de interés que se emplea?, 5. Tasa de interés por mora, 6. ¿cuáles son las condiciones para que un cliente sea sujeto de crédito? y 7. ¿cuál es la tasa de interés de los créditos hipotecarios?”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numerales 1) y 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **Otros Documentos Normativos y Servicios** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese a la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que solicita.
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano **I)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**